

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA. POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 31 MAR. 2011

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004 ó N° 496 del 2007.

CONSIDERANDO :

- 1.- La carta solicitud de Empresa **CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA** Fecha, 15/03/2011 , por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Resol. N° 588 del 08.05.2008.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 630 /

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
31 MAR. 2011
FECHA.....
OFICINA DE PARTES

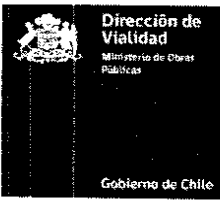
- 1.- **RENEVASE** a Empresa **CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA** el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	70 A005
REGION	:	Décima
NOMBRE DEL CAMINO	:	LONGITUDINAL SUR
ROL	:	R-5
SENTIDO (TTO)	:	SUR-NORTE
KILÓMETRO	:	1.010.100
NOMBRE DEL PREDIO	:	FUNDO LA FAJA
PROPIETARIO	:	GUIDO BOHLE PUSCHMANN.
TEXTO DEL LETRERO	:	SAESA
PERIODO DE VIGENCIA	:	1 año (diciembre del 2011)

- 2.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D.S. M.O.P. 1.319/77.

- 3.- La renovación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto en el momento, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.



- 4.- Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a Empresa **CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA** por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como de aquellos otros originados o motivados sea por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado en **Ruta - 5, Km. 1.010.100, sur-norte**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)
REGION DE LOS LAGOS

g
R/M/mpv

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA
Dirección: Caupolicán N° 1422
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Unidad de Legislación Vial.
- Archivo X.DRV.
Proceso N°...4649552

- Temuco-
- Puerto Montt.